

**CONTEXTO SOCIAL Y MARCO LEGAL DEL DEPORTE**  
**Capítulo del libro GERENCIA DEL DEPORTE MUNICIPAL**

Por  
**Juan Francisco Gutiérrez Betancur \***  
**Rodrigo Arboleda Sierra \***

El capítulo del Marco Legal, es tomado textualmente de Legislación y Administración Deportiva de  
Juan Francisco Gutiérrez, Jesús Eduardo Vélez y Otros. Editorial Kinesis 2004

**EL CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN: UNA MANERA DE ENFRENTAR EL DEPORTE GLOBALIZADO**

*"La organización moderna es desestabilizadora, en cambio la sociedad, la comunidad y la familia son instituciones de conservación"*  
Druker (1996).

Asistimos hoy, en los umbrales del siglo XXI a cambios estructurales manifestados en distintos órdenes, sociales, políticos, económicos, éticos, los que a su vez influyen en nuevos comportamientos individuales y colectivos.

Cada vez que en el país específicamente en el sector público, se menciona el tema de la globalización, se concibe ésta como el "coco" que arruinará no solo a nuestras empresas deportivas, sino también, a nuestras economías y efectivamente este fenómeno, al igual que otros que ya han transitado como la apertura económica, la reingeniería entre otros , de no ser mirados bajo una óptica de sus posibles amenazas y oportunidades puede conllevar a ello.

La Globalización no es un proceso nuevo, no es un producto del siglo XX. Podríamos decir que el hombre desde que contó con los instrumentos básicos para movilizarse con cierta flexibilidad, pensó en conquistar el mundo, en globalizarse. Los Viajes de Marco Polo, al igual que los de Colón tuvieron el propósito de expandir las economías de sus reinos.

*"La globalización de manera formal se manifiesta desde 1800 hasta la Primera Guerra Mundial. Los grandes esfuerzos de conquistas de mercados a través de acciones militares se realizaron hasta que estalló la Primera Guerra Mundial, tienen en cierta medida similitudes con lo que es el proceso actual de globalización, especialmente en términos económicos y mercantiles."*<sup>1</sup>

Una segunda etapa de esta era de la Globalización se da con la *Caída del Muro de Berlín*, que pone fin a la denominada *Guerra Fría*. Ahora el mundo no se enfrenta por razones ideológicas, ni militares, el enfrentamiento se da por razones mercantiles y de conocimiento, gracias a la revolución de las comunicaciones y de la informática.

El proceso de Globalización , hay que verlo como un cambio radical de paradigmas, del cual no está excepcionado el sector deportivo, considerando que éste es apenas un subsistema dentro del sistema político, económico y social de cualquiera de nuestros países. Estos tres macro sistemas son los que

---

<sup>1</sup> MORENO LEÓN, José Ignacio. Globalización: Riesgos y Realidades. Universidad Metropolitana. Venezuela. 1999

realmente se afectan, incluso con los aportes de nuestro subsector: ¿ Cómo lograr un equilibrio social en la marcha hacia la consecución de nuevas metas, brindando igualdad de oportunidades en la accesibilidad y calidad de los servicios deportivos? ( Entiéndase para este discurso deporte como el concepto integral que reúne además a la Educación Física, El Ocio, La Recreación , El Tiempo Libre); ¿Cómo producir bienes y servicios deportivos que conduzcan al aseguramiento de la Calidad de Vida sin afectar a las generaciones venideras ( sostenibilidad ) y ¿ Cómo desde el punto de vista político haremos flexibles a nuestras instituciones cuando estamos tocados por cambios de orden mundial que nos obligan a nuevas y rápidas adaptaciones?. Son estos los interrogantes de esta reflexión.

Este nuevo enfoque integral al que se ven sometidas las organizaciones deportivas de hoy debe tener en cuenta el efecto de este proceso sobre el hombre, sobre la sociedad, sobre la región , sobre el país y desde luego sobre el mundo. Para tener conocimiento de estos efectos se hace necesario reconocer fenómenos y estrategias globalizadoras que ya se están dando y el no acercamiento a estas realidades dificulta el enfrentamiento de forma decorosa a las mismas:

- Estados Unidos impulsa para el año 2005 el Área de Libre Comercio para las Américas ( ALCA).
- En 1999 La Unión Europea se reunió con los países que conformaban el MERCOSUR y con México y ahora con los demás países de América Latina para liberar tarifas arancelarias en algunos de los productos de cada país.
- Acercamientos entre los países de la Cuenca Pacífica con Estados Unidos y Europa para la realización de alianzas estratégicas en la industria deportiva de los pasados Juegos Olímpicos.
- Comercialización de jugadores de América Latina a todas las latitudes.
- El Sponsor Europeo y Americano inmerso en nuestros torneos locales...Captación y espionaje de deportistas.

Estas son tan solo algunas de las muchas realidades que hoy vivimos y que desde nuestros discursos en ocasiones, creemos tener los argumentos para mentirnos diciéndonos, esto no nos va a tocar, esto es para otros sectores, no para nuestra Cultura Deportiva.

Hay dos asuntos que confrontan el desarrollo de nuestro sector: por un lado la inequidad en el desarrollo deportivo de los países y de su accesibilidad social; de otro lado, entender *lo real* con cierta objetividad, el desarrollo de tecnologías que permiten un mayor desempeño deportivo, nuevas estrategias de medición de los resultados deportivos y de la gestión de las organizaciones, nuevos indicadores en los consumos de la industria deportiva.

Confrontar estas dos maneras de entender la cultura deportiva, que oponen a los científicos y tecnólogos por un lado, con los humanistas y creadores por otro, se vuelve una tarea distinta en un mundo globalizado y es justamente donde podemos encontrar la oportunidad de enfrentar un sistema que nos propicie, particularmente como académicos, apropiarnos de nuevas visiones para potenciarlos en el contexto de hoy.

Podríamos pensar entonces que lo peligroso de enfrentar un mundo globalizado, no es el tener que enfrentar las posiciones o puntos de vista de los intelectuales, de los economistas o de los pensadores políticos , el peligro justamente se hace manifiesto en la falta de información que poseen las masas de nuestros países y particularmente los latinoamericanos. Es nuestra responsabilidad asumir una postura que permita equiparar las desigualdades, y deberíamos de partir para ello formulándonos algunos interrogantes, ¿la ciencia y la tecnología al servicio del deporte, se han de seguir viendo como una simple transferencia de conocimientos de los países desarrollados?. ¿Están jugando un papel económico, enajenante, de explotación mercantilista que con la fuerza que le imprime el capitalismo salvaje avasalla toda posibilidad de producir conocimiento

propio?¿ Están nuestras organizaciones y estamos nosotros como gestores del deporte preparados para asumir una gestión del cambio?

Sin perder el sigilo con el fenómeno que hoy nos envuelve y seguir siendo garantes del cumplimiento de la responsabilidad del estado para con sus ciudadanos de garantizar una cultura deportiva como uno de los derechos fundamentales, debemos de considerar de otro lado que las organizaciones deportivas de hoy deberán prepararse para abandonar muchas de las cosas que hoy están haciendo. Se habla entonces de la planeación del abandono en lugar de la prolongación de la vida del producto.

De la misma manera los individuos, pese a sus niveles de especialización, cambian sus modelos de trabajo individuales a trabajos grupales, siendo la responsabilidad individual el éxito del equipo, se pasa entonces de un modelo de mando a un modelo de conocimientos.

Peter Senge en su obra "La quinta disciplina" plantea que *“ el aprendizaje individual no garantiza el aprendizaje organizacional, pero no hay aprendizaje organizacional sin aprendizaje individual. “* En nuestro mundo deportivo buscamos continuamente no sólo el protagonismo individual sino el de nuestra organización con respecto a otras, lo que nos impide apropiarnos de los conocimientos, tecnologías, y servicios de las otras ligas, federaciones, clubes y entes y aportarles a su vez todo nuestro crecimiento.

En estas condiciones (articulación individuo-organización), ninguna institución deportiva puede desentenderse de dos aspectos fundamentales, el factor humano y la división del trabajo; el diseño y la conducción de la nueva política deportiva supone equipos de mando profesionales, esto es, capaces de aplicar el mejor saber disponible a la realización de este proyecto público, el deporte.

La división del trabajo dentro de la organización deportiva debe consultar dos grandes principios, primero, que las decisiones se toman – y las responsabilidades se establezcan- tan cerca de los usuarios como sea posible. Segundo que la distribución de responsabilidades esté acompañada de un reparto congruente de poderes.

La conjugación de los tiempos individuales y organizacionales con el entorno determina las necesidades de establecer sinergias entre estos. El considerable aumento de la demanda de servicios deportivos y de una oferta desigual en términos, en ocasiones, de competencia sin reglas, incomoda no sólo a las organizaciones sino a los individuos para el desarrollo creativo de nuevas alternativas.

En este sentido, las organizaciones de hoy deben prepararse bajo una dinámica grupal para enfrentar un futuro incierto pero al mismo tiempo lleno de oportunidades. La planeación basada en la formación es una alternativa.

## **CONTEXTO INTERNACIONAL**

Desde 1976, con el Pacto Internacional sobre DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales), se estipuló a nivel internacional que el deporte hacía parte de los derechos sociales y más adelante en 1978, con la Carta Internacional de Educación Física y Deporte, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en París, —Art. 2º—, se ratificó en el mundo no solo la importancia que tiene el deporte, sino también la educación física y la recreación como elementos esenciales dentro del sistema de educación, formación

integral de las personas y enriquecimiento de la cultura. Estos elementos favorecen la integración de los individuos en la sociedad y contribuye así al mejoramiento de las relaciones interpersonales, a la preservación y mejoría de la salud y a la ocupación sana del tiempo libre, siendo este último elemento esencial en el progreso de los países y en el mejoramiento de su calidad de vida.

Más recientemente, las Naciones Unidas retomando la declaración de los Derechos Humanos de 1945 promulgó la declaración del milenio de 2000, la cual ratificó el reconocimiento de la recreación y el deporte como derechos sociales, igualmente define a la recreación y el derecho al descanso como derechos humanos de tercera generación (DESC). Asimismo, se resalta el derecho a la creatividad y a la expresión (derecho a la cultura). Lo anterior, demanda un compromiso de las naciones para instaurar campañas contra la pobreza y la exclusión social.

En Colombia, un país con una historia deportiva relativamente nueva en el contexto mundial y donde hasta mediados de los años treinta su práctica era casi de uso exclusivo, se han venido formulando Leyes encaminadas al fomento de la educación física, la recreación y el deporte, las cuales han tratado de dar respuesta a casi todas las demandas del sector. Sin embargo, trascurrido más de un siglo desde la primera normatividad del deporte y la estructura sobre la cual ésta se ha cimentado, es posible afirmar que ésta no ha tenido variaciones considerables que apunten a su desarrollo, entendido este como un beneficio para todos los ciudadanos del país.

## EL ENTORNO COLOMBIANO

Se acepta el hecho de que en las economías más desarrolladas, el sector de la producción es ampliamente superado en número de empleos generados por el sector de servicios. También se piensa que el sector del deporte está inscrito en esta dinámica.

En este sentido se podrá presentar al deporte como una actividad de múltiples manifestaciones. Ello hace que se dé a través de diferentes escenarios: fútbol, béisbol, karate, etc., pero también supone una variedad de fines : educativo, recreativo, competitivo, económico, etc. Así mismo, se proponen vías de acceso a él, caminos para abordar su estructuración, organización y gestión.

José María Cagigal (1975), establece una clasificación dicotómica: “deporte praxis” frente a deporte espectáculo.

*R. Thomas (1987), presenta un esquema que, partiendo de la población y a través de un filtro de carácter institucional, propone seis grandes grupos de distribución de la práctica deportiva<sup>2</sup>.*

- El deporte salvaje o actividad no relegada en el marco natural
- El deporte corporal (manifestación estética)
- El deporte de masas (federado / relación social).
- El deporte de ocio institucionalizado (ocio activo)
- El deporte educativo
- El deporte municipal : como servicio público.

---

<sup>2</sup> Mestre Sancho, Juan A. y García Sánchez Eduardo. Planeación y Gestión Deportiva Municipal. Gobierno de Canarias

Ante este abanico de manifestaciones, las tareas que incumben a los dirigentes deportivos son dispares, a unos les atañe una función de prestigio y/o protagonismo político, a otros corresponde una tarea educativa de organización y desarrollo social, de facilitación del ocio y/o de participación comunitaria. Sin embargo son estas estrategias de intervención en nuestro quehacer (motivo de nuestra reflexión), las que posibilitarán una toma de decisión frente al camino a seguir : o el protagonismo político o el compromiso social. En el caso del Deporte Colombiano se hace necesario considerar la estructura del sistema deportivo, los tipos de empresas que dinamizan al sector, para lograr así entender el conjunto de relaciones que entre ellas se pueden entablar:

TIPO DE EMPRESA	OBJETIVO	SERVICIO PRESTADO	PROPIETARIOS	FORMA JURÍDICA	PERIODICIDAD DE LA ACTIVIDAD	LOCALIZACIÓN DE LOS MERCADOS	NATURALEZA DEL SERVICIO
<b>COLDEPORTES NACIONAL</b>	Ente Rector. Promoción del Deporte Nacional	Organización, legislación Cofinanciación Deportiva	Pública	Entidad Oficial	Continua	Nacional-Internacional	Multiservicio
<b>ENTES DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES</b>	Promoción del Deporte Departamental	Organización, legislación Cofinanciación Competencia Deportiva	Pública	Entidad Oficial	Continua	Departamental Nacional-Internacional	Multiservicio
<b>ENTES DEPORTIVOS MUNICIPALES</b>	Promoción del Deporte Municipal	Organización, legislación Cofinanciación Competencia Deportiva	Pública	Entidad Oficial	Continua	Departamental Nacional-Internacional	Multiservicio
<b>COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO</b>	Promoción del Movimiento Olímpico	Organización, legislación Cofinanciación Competencia Deportiva	Mixta	Entidad Mixta	Cíclica	Nacional-Internacional	Multiservicio
<b>FEDERACIONES DEPORTIVAS</b>	Promoción de cada deporte específico	Organización, legislación Cofinanciación Competencia Deportiva	Mixta	Entidad Mixta	Cíclica- Continua	Nacional-Internacional	Multiservicio
<b>LIGAS DEPORTIVAS</b>	Promoción de cada deporte específico a nivel departamental	Organización, legislación Cofinanciación Competencia Deportiva	Mixta	Entidad Mixta	Cíclica- Continua	Departamental Nacional-Internacional	Multiservicio

<b>CLUBES DEPORTIVOS</b>	Promoción de cada deporte específico a nivel Municipal	Organización, legislación Cofinanciación Competencia Deportiva	Privado	Entidad Privada	Cíclica- Continua	Nacional-Internacional	Multiservicio
--------------------------	--	--	---------	-----------------	-------------------	------------------------	---------------

La Corte Constitucional de 1991 le dio al deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, un estatus social significativo y lo convirtió en parte de los derechos sociales de los colombianos. Posteriormente, el acto legislativo 002 del 2000 consideró al sector como parte del gasto público social, ubicándolo como función del desarrollo integral del individuo, del mejoramiento de la calidad de vida, de la salud y como parte del Sistema Educativo. Así, el deporte Colombiano debería retomar un nuevo rumbo desde las múltiples intervenciones que le definió la Ley como son: el deporte formativo, el deporte social comunitario y deporte de rendimiento, las cuales se ven reflejadas en los siguientes aspectos:

- La Ley 181 plantea que es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación.
- El plan nacional de recreación (2004-2009) considera que la recreación es un derecho tan importante como la salud, la educación y la vivienda, por sus beneficios sobre el desarrollo social, educativo, personal, comunitario y ambiental.
- En Colombia se percibe la inexistencia de un sector deportivo nacional integrado por la educación física, la recreación y el deporte, como un todo, articulado, estructurado y cohesionado en las esferas políticas y de planeación nacional.
- Temas relacionados con la estructura organizativa, el recurso humano del sector, la capacitación, el financiamiento, la cobertura y el marco normativo; son la base para profundizar un diagnóstico claro que refleje la realidad del desarrollo deportivo regional y municipal.
- La Ley 181 de 1995 (Ley de deporte) cuenta con una gran cantidad de imprecisiones conceptuales, lo que lleva a serias confusiones a la hora de su interpretación y lo que ha sido aprovechado en muchos casos para satisfacer intereses asociados únicamente al deporte asociado competitivo, sacrificando el interés público y social que constituye la esencia y razón de ser del deporte, la recreación y la educación física en Colombia.
- En nuestro país se presenta la necesidad de adaptar la normatividad del deporte a las nuevas corrientes de globalización que lo han permeado, causando transformaciones en todos los niveles, pero que aún no han sido captadas por el régimen normativo actual.
- Las políticas del sector contenidas en los diferentes planes (deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre), son dispersas, desarticuladas, contrarían la Constitución y no desarrollan una clara idea de un Sistema Nacional del Deporte, tal como plantea la Ley.
- El deporte asociado es la forma de deporte que más regulación normativa ha tenido a través de decretos reglamentarios, decretos de Ley y resoluciones. Desde la creación de Coldeportes, este subsector ha gozado de la atención preferencial del Estado, enfocando su desarrollo hacia el rendimiento deportivo en ciertas disciplinas, con deficiencias en la masificación del conjunto de disciplinas deportivas, recreativas y de educación física en el país. Los mayores beneficiados por las garantías legales, se han concentrado en: las de altas élites que compiten internacionalmente y algunas disciplinas deportivas y la construcción o mantenimiento de escenarios e infraestructura deportiva no siempre obedeciendo a una planeación responsable.
- A pesar de que existen un conjunto de recursos dispuestos para el sistema deportivo colombiano, uno de los grandes vacíos que se encuentra es la falta gestión de los organismos que conforman el Sistema Nacional para apropiarse de los mismos.
- Existen diversos mecanismos de financiamiento del deporte, los cuales varían según el contexto económico, político y cultural por el que atraviesan las regiones en el país. De esta manera, los modelos de financiamiento involucran de forma parcial o total los recursos que puedan aportar el Estado y la empresa privada.
- La financiación de los eventos deportivos lo hace en su mayoría el Estado y unas pocas empresas privadas interesadas en los deportes de masas. Frente a esto, podemos decir que no existe un sistema claro de incentivos para que la empresa privada participe más activamente en el patrocinio del deporte nacional en su conjunto.

- Los recursos provenientes de la nación determinan en gran medida los ingresos con los que cuenta Coldeportes para la ejecución de su presupuesto.

## CONTEXTO DEPARTAMENTAL

El Departamento de Antioquia es considerado como uno de los de mayor avance en los últimos años, materializado esto en un mejoramiento altamente significativo de las condiciones de vida de sus pobladores. En este mejoramiento que ha tenido la calidad de vida, la educación física y la recreación han jugado un papel trascendental, en esta medida se han venido impulsando programas relacionados con la promoción de la salud y prevención de las enfermedades, una optimización y utilización del espacio público, se han creado nuevas alternativas para el uso del tiempo libre y se ha impulsado la sensibilización hacia la formación y participación deportiva de la juventud del municipio, lo cual ha generado la conformación de nuevos clubes deportivos que a su vez, han posibilitado la participación comunitaria.

Fruto del diagnóstico realizado por nuestro grupo de investigación ( Macroeconomía: línea Economía y Deporte ) en el marco de los encuentros subregionales del deporte, algunos elementos importantes a considerar para caracterizar el sector en Antioquia son los siguientes:

- El mayor rubro de recursos con los que cuenta Indeportes proviene de la Nación, seguido de los ingresos departamentales, los ingresos de comercialización, ingresos de convenios y otros ingresos, los cuales han tenido una participación promedio sobre el total de ingresos, para el período 2000-2004, de 45,5%, 23,8%, 12,2%, 11,8% y 6,7%, respectivamente.
- Para el período 2000-2004, Indeportes focalizó sus recursos, en mayor parte, al deporte asociado y altos logros con una participación de 33,5%, seguido del fomento y desarrollo deportivo (30,2%) y los gastos en funcionamiento (26,1%).
- Para los administradores deportivos se tiene que el 70% presenta un grado de educación superior a la media vocacional, además, el 80% de los educadores físicos de las diferentes subregiones del departamento, manifestaron tener formación universitaria.
- Asimismo, en el caso de los responsables del trabajo con jóvenes, se tiene que sólo el 21% poseen formación de tipo universitario, en tanto que el 63% tienen estudios de secundaria, y para las actividades de recreación, las cifras señalan que el grado de educación que representa el mayor porcentaje se encuentra en el nivel de secundaria (37% del total de personas encuestadas). Lo cual es preocupante, en la medida en que nos lleva a pensar que ambas actividades son realizadas por personas que cuentan con un bajo perfil educativo.
- En materia de entrenadores deportivos las tendencias no varían en forma considerable. Para el 40% de los entrenadores encuestados el nivel máximo de estudio es la secundaria y tan sólo el 34% del total presentan una formación de tipo universitario.
- En la administración pública, al igual que en muchas actividades privadas, la experiencia es un factor determinante de la gestión administrativa. Sin embargo, aunque los educadores físicos, gerentes y entrenadores, presentan, en mayor medida, un grado de experiencia superior a los 5 años, preocupa el hecho de que dos actividades tan importantes como lo son el trabajo con los grupos juveniles y la recreación, presenten niveles de experiencia bajos. Igualmente, se agudiza si se tiene en cuenta: (i) el hecho de que ambos sectores también presentan los niveles más bajos de escolaridad y (ii) el alto grado de rotación que existe entre las personas que desarrollan dicha actividad.
- La amplia rotación del personal que labora en ambas actividades podría estar siendo generada por las remuneraciones que estas personas reciben. Efectivamente, al contar con un trabajo no muy estable, una baja remuneración y poca preparación académica, estos elementos brindan al sector recreación, especialmente, un alto grado de informalidad.

- De acuerdo con el plan de desarrollo departamental de la recreación en Antioquia (2003-2013) se plantea que una política pública para la recreación, debe entender ésta como una necesidad fundamental del ser humano que estimula su capacidad de crecimiento personal.
  
- La norma y los planes de desarrollo consideran las posibilidades de la recreación de una manera amplia y los instrumentos orientadores parecen ajustados a los requerimientos del contexto y las comunidades.
  
- Existe una amplia oferta de programas de recreación en Antioquia, los cuales proporcionan gran cobertura, sin embargo, ésta no se da totalmente, pues no existen programas que atiendan a la población indígena y a las mujeres rurales.
  
- Existe poca participación de la comunidad en el diseño de programas y proyectos institucionales que vayan en pro de sus necesidades reales. Existe gran desarticulación al interior de las instituciones que trabajan por la recreación, sin embargo, se debe destacar el esfuerzo de éstas por fomentar una concepción de la recreación como un derecho y la promoción de la misma como elemento de desarrollo integral.

Según los consejos subregionales liderados por Indeportes, la falta de interés de los actores del deporte, la poca capacidad de gestión en las administraciones para llevar a cabo procesos deportivos exitosos y la poca organización y planeación del deporte, la recreación y la educación física, son elementos que han imposibilitado el crecimiento del sector.

## SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE

### ANTECEDENTES

En la sociedad moderna, tanto a nivel nacional, como internacional, el deporte ha adquirido una sinigual trascendencia, lo que ha llevado a que todos los Estados lo erijan, no solo como derecho de los ciudadanos, sino que además, se ha elevado a la categoría de derecho constitucional. Colombia no ha sido ajena a esta realidad socio – jurídica y el constituyente del 91, consciente de la nueva visión del Estado, previó, con miras a la efectiva garantía del bienestar de todos sus habitantes, en el artículo 52 del estatuto superior, lo siguiente:

*“Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.*

La preceptiva fue desarrollada por el legislador en la ley 181 de 1995, *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”.*

Ahora bien, se precisa aclarar, que el sistema educativo colombiano, es el que ha cimentado las bases necesarias para alcanzar este importante logro, pues a través del tiempo ha generado en los discentes la necesidad de considerar la educación física como una actividad esencial o fundamental del ser humano, ha propiciado el deporte y ha creado los espacios necesarios para divulgar esta disciplina. Se ha convertido pues, la actividad deportiva en una cultura que incide de manera definitiva en una vida mas digna, que amplía y posibilita otros espacios de desarrollo en el hombre y en su cotidianidad.

La misma canónica constitucional ha señalado que la educación es:

*“Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica **y a los demás bienes y valores de la cultura.***

*La educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente...”*

la legislación colombiana se ha venido ocupando del asunto desde tiempo atrás, como se verá mas adelante, permitiendo un mejor desenvolvimiento de la actividad deportiva, marcando nuevos rumbos y posibilidades para el ejercicio y desarrollo del cuerpo humano, es decir, para dimensionar la naturaleza humana.

En Colombia, encontramos un desarrollo legislativo, a partir de la ley 39 de 1903, en efecto, fue *la primera norma establecida en el código escolar sobre educación física*. Trata de la enseñanza en general de la educación física y alude a la corrección en el vestir y el aseo de los niños, enseña a guardar posición natural correcta. Determina las horas destinadas a la recreación favorable a los niños.

El decreto 491 de 1904 reglamenta la ley 39 sobre la instrucción pública.

Ley 80 de 1905 Crea la comisión nacional de educación física y las funciones para dirigir el deporte nacional, las asociaciones deportivas, las plazas de deporte, la proyección y práctica del plan nacional de educación. Crea la sección de educación física en el ministerio de instrucción pública y las comisiones departamentales de educación física, con fines de fomento en salud, recreación física, mejoramiento de energía mental y educación del carácter.

Resolución 52 de 1927 establece el plan nacional de capacitación de docentes, por medio de la misión pedagógica alemana encabezada por el profesor Hans Huber.

Decreto 710 de 1928 Fija pénsum de educación. *Es el primer programa de educación física en el sector educativo.*

Decreto 662 de 1932 Establece los torneos nacionales de educación física.

Decreto 1734 de 1933 Establece la obligatoriedad de la educación física en todos los establecimientos educativos.

Ley 12 de 1934 Crea la dirección nacional de educación física en el ministerio de educación nacional

Decreto 1528 de 1936 Crea el instituto nacional de educación física, dependiente de la dirección nacional de educación física. Nace la formación académica y científica del recurso humano para dirigir el deporte y la recreación.

Decreto 173 de 1937 Fija los programas de estudio del instituto nacional de educación física y establecen los centros de interés. Se crearon 16 centros, donde su contenido versaba sobre la educación física y su incidencia en la cultura, la conducta humana, la vida intelectual, afectiva, activa, psicológicos, juego y sicología, filosofía y sus métodos, pedagogía infantil y política escolar.

Resolución 46 de 1938 Establece requisitos para profesores de educación física.

Decreto 2216 de 1938 Reglamenta la organización del deporte en el país.

Decreto 275 Art. 3 de 1938 Decreta la obligatoriedad de la educación física en todos los establecimientos, tanto públicos como privados.

Decreto 868 de 1939 incorpora el instituto nacional de educación física a la Universidad Nacional.

Decreto 1391 de 1939 Crea las ligas deportivas constituidas por clubes y comités deportivos municipales.

Decreto 166 de 1942 Se crea en la escuela normal superior la sección de educación física para formar los profesores de educación física.

Decreto 738 de 1942 Establece día o fiesta de la juventud – 19 de julio de cada año.

Decreto 2893 de 1945 Establece 3 horas semanales de educación física para colegios de bachillerato.

Decreto 29 de 1945 Establece plan de estudios para las escuelas normales y establece 3 horas semanales de educación física por curso.

Decreto 2166 de 1951 Suspende el funcionamiento de las comisiones nacionales y departamentales de educación física y delegó las funciones a las secretarías de educación departamentales.

Decreto 1637 de 1960 Crea el consejo nacional de educación física, dependencia del ministerio de educación nacional para acordar y recomendar la política nacional de educación física.

Decreto 045 y 2177 de 1962 establece llaves de estudio para secundaria, 2 horas semanales para educación física.

Decreto 1710 de 1963 Programas de educación básica primaria, 4 horas semanales de educación física.

Decreto 957 1966 Aumenta la intensidad horaria de educación física, de 2 a 3 horas semanales.

Resolución 4127 de 1966 Crea comisión en el ministerio de educación para elaborar propuestas oficiales de educación física, con base en el decreto 045 de 1952

Decreto 958 de 1966 Organiza el consejo nacional de educación física y crea consejos departamentales de la misma.

Resolución 2011 de 1967 Adapta oficialmente los programas de educación física.

Leyes 1ª, 47 y 49 de 1967 Crean los gravámenes a los cigarrillos, licores, espectáculos públicos y asignan fondos para los juegos PAA de Cali 1977.

Decreto 2743 de 1968 Crea a Coldeportes y le asignan las funciones de la dirección nacional de educación física, de las comisiones nacional y departamental de educación física. Crea el consejo nacional de la juventud del deporte.

Decreto 1962 de 1969 Establece la enseñanza media diversificada en el país, se crean los INEM.

Decreto 893 de 1969 Crea las juntas administradoras departamentales de deportes para administrar los impuestos creados por las leyes 1º de 1967, 47 de 1968 y 49 de 1967.

Decreto 1387 de 1970 Reglamenta la organización deportiva del país.

Decreto 080 de 1974 deroga el decreto 045 de 1962 y dicta otras disposiciones sobre educación física.

Decreto 088 de 1976 Estructura el sistema educativo y se reorganiza el ministerio de educación nacional.

Decreto 1419 de 1978 Señala normas y orientaciones básicas para la administración curricular en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y media vocacional e intermedia profesional.

Decreto 239 de 1983 establece las jornadas recreativas y culturales en los establecimientos del país.

Ley 49 de 1983 Organiza las juntas administradoras y juntas municipales.

Ley 50 de 1983 Otorga facultades extraordinarias al presidente de la república para orientar, reglamentar, supervisar y estimular el deporte, la educación física y la recreación en todo el territorio nacional. Establece normas para la coordinación y administración por parte de Coldeportes y el ministerio de educación nacional de la educación física.

Decreto 3115 de 1984 Crea la escuela nacional del deporte, su función es preparar entrenadores de los diferentes deportes.

Decreto 839 de 1984 reglamenta la ley 49 de 1983

Decreto 2845 de 1984 establece la organización del deporte, la educación física y la recreación. Crea la comisión nacional de educación física y crea el comité nacional de recreación.

Decreto 3158 de 1984 establece normas de funcionamiento para clubes profesionales.

Decreto 1002 de 1984 Establece el plan de estudios para la educación preescolar, primaria, secundaria y media vocacional de la educación formal en colombiana.

Decreto 380 de 1985 Reglamenta el 2845 de 1984.

Decreto 1057 de 1985 Reglamenta el decreto 3158 de 1984.

Decreto 1421 de 1985 Reglamentario de decreto 2845 de 1984 en lo referente al código disciplinario.

Decreto 2225 de 1985 Reglamenta el 2845 en lo referente a la participación de niños de 12 años en eventos deportivos.

Decreto 1576 de 1985 Estructura a Coldeportes y la división de la educación física y formación deportiva.

Decreto 515 de 1986 Crea el sistema colombiano de educación física.

Ley 49 de 1993 establece el régimen disciplinario del deporte.

Ley 115 de 1994 expide la ley general de educación..

Hay que destacar, que estas iniciativas legislativas anteriores a la ley 181 de 1995 se habían ocupado principalmente de la organización, fomento y desarrollo de la actividad física; pero, en vista del gran espacio ganado por el deporte y la recreación como necesidad primaria del hombre, paliativo de problemas sociales de drogadicción, alcoholismo, violencia, angustias, depresiones y estrés, como también, la inadecuada utilización del tiempo libre, conllevó a que el Estado incluyera en su agenda de política social dichos temas.

Estos y la exposición que a continuación se enuncia, fueron y seguirán siendo los motivos que nuestra clase política tuvo en cuenta para motivar la expedición de la ley 181 de 1995, tal como se esboza a continuación:

Teniendo en cuenta que hoy, el deporte forma parte de la actividad del hombre desde la escuela hasta la tercera edad se desarrolla esta cultura que se manifiesta en actividades deportivas y recreativas, con un papel

fundamental en la formación del futuro de la niñez y de la juventud y, en una mayor tranquilidad del adulto mayor.

El constituyente del 91, consciente de esta situación previó en la Carta fundamental en el artículo 44 como derecho fundamental de los niños:

*“Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, **la recreación** y la libre expresión de su opinión.*

*Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”*

**Ahora bien, este no es un derecho exclusivo de los niños, la normativa constitucional lo ha extendido a todos los ciudadanos. En el artículo 45 prevé:**

**“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.**

**El Estado y la sociedad garantizan la protección activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.**

Y el artículo 46 eiusdem señala:

*“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad. Y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”.*

El deporte, por lo que se ha visto, se ha integrado a la actual percepción del estado. Colombia hoy se erige como una organización política, fundamentada en una serie de principios que los sustentan y orientan. Así, la actual fórmula del Estado, como Social de Derecho, exige de todas las autoridades estatales la concreción y efectivización de los derechos de los ciudadanos, no como una mera formulación teórica, sino con una finalidad eminentemente teleológica, es decir, la actividad del servicio público, debe orientarse hacia la efectiva consecución de los fines del Estado, pero sobre todo, en la consecución de una vida mas digna y mas propia de la esencia del ser humano. Y el deporte, como se dijo es un mecanismo idóneo para lograrlo, toda vez, que permite al hombre desarrollarse desde otras perspectivas que de manera exclusiva no es la laboral. La integración de todas las esferas del ser humano son precisamente las que lo dimensionan, las que lo hacen real sujeto de derechos, efectivamente realizado, valorado y proyectado en la sociedad.

De otro lado, y desde el mismo debate legislativo, se ha planteado que en el fenómeno del deporte se observan dos tendencias: el deporte masivo y el deporte de alto rendimiento, el primero busca que todos se beneficien del servicio, infantes, jóvenes, adultos y ancianos, trátase de limitados o no; el deporte de alto rendimiento, busca triunfos y una sobresaliente presentación, siendo dependientes el uno del otro para su exhibición y masificación.

Por último, es bueno recordar que la actividad física repercute en los factores educativos, de salud y socioeconómicos del país. En la educación no solo se educa el cuerpo sino que se adentra en la voluntad, perseverancia y disciplina, donde se mejora la reacción mental y física y desarrolla el espíritu de grupo, contribuye a mejorar los aspectos éticos y morales de la sociedad y a la formación de una personalidad integral del individuo. Desde el punto de vista de la economía, a mayor preparación física e intelectual del individuo se es mucho más productivo en su labor profesional. Esta comprobado que la práctica deportiva regular mejora la salud y aumenta las esperanzas de vida del hombre.

Tal como ya se ha mencionado, fueron estos algunos de los motivos que llevaron a los ponentes del proyecto de la ley del deporte, a reglamentar la práctica y el fomento del deporte a través de un sistema que coordinara toda la actividad física y lúdica de los habitantes de nuestro país, con el objetivo principal de que todos alcancen un óptimo nivel de vida.

## QUE ES EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE

**LEY 181 DE ENERO 18 DE 1995 “ por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte ”.**

Tal como lo indica la ley en su Art. 2º, uno de los objetivos especiales de ésta es la creación del Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en el Art. 46º como ***“el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”***. Con el **objetivo principal** de ***“generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos”***.  
Art. 47.

De igual manera, traza en el Art. 48 entre otros objetivos que le corresponden al Sistema Nacional del Deporte, el deber de **establecer mecanismos** que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, **a través de la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos del sistema; al igual que implantar un conjunto normativo armónico que regule, controle y vigile su cumplimiento;** también le corresponde organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria que aseguren los principios de participación ciudadana.

Estos objetivos se desarrollan a través de los actos que emiten los diferentes órganos con competencia en materia deportiva y se materializan en decretos y resoluciones.

### 1.3 CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE

Tal como lo vimos atrás, el Sistema Nacional del Deporte no es más que la aglutinación de los diferentes organismos públicos, privados y mixtos, que de una u otra forma desarrollan la participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de todos los individuos.

La ley 181 de 1995 consideró en su momento, cuales organismos hacían parte de este sistema (Art.50) y el nivel jerárquico correspondiente a cada uno de los integrantes (Art.51); señalando al Ministerio de Educación Nacional como el organismo de mayor jerarquía, el cual tenía a su cargo el fomento, la planificación, la organización, la coordinación, la ejecución, la implantación, la vigilancia y el control de la actividad del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física; actividades que desarrollaba por conducto del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES.

Con la expedición del decreto 1746 en junio de 2003 emanado del Ministerio de Cultura, se modifica la ley del deporte, en el sentido que adscribe al **Ministerio de Cultura** el Instituto colombiano de Deportes COLDEPORTES, en aras de la racionalización, organización y funcionamiento de la Administración pública, por considerar que *“el deporte en sus distintas manifestaciones hace parte de la identidad nacional y de los valores culturales de la nación, en consecuencia hace parte de la cultura nacional”*.

Determina este decreto, que las políticas, dirección y promoción del fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, corresponden ahora al Ministerio de Cultura. Significando lo anterior, que este organismo entra a formar parte del Sistema Nacional del Deporte. No obstante, sigue el Ministerio de educación Nacional con las actividades de la Escuela Nacional del deporte y el ejercicio de su control, pues fue adscrita a este Ministerio como unidad Administrativa Especial sin Personería jurídica, con autonomía administrativa y con el patrimonio establecido en el decreto 3155-84.

Así las cosas, queda en cabeza del Ministerio de Cultura la vigilancia, el fomento y el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y, en el Ministerio de Educación Nacional los currículos del área de Educación Física y la Escuela Nacional del Deporte.

Es importante mencionar, que la adscripción de Coldeportes al Ministerio de cultura con las respectivas funciones que le competían al Ministerio de Educación Nacional, originó demanda de inconstitucionalidad, por parte de la actora María Isabel Urrutía Ocoro, por considerar que se estaban vulnerando los artículos 4 y 52 de la constitución política, la ley de facultades y otras normas legales; aduciendo ésta, que el deporte forma parte de la educación y constituye gasto social, condición que no comparte la cultura; que se le resta el carácter de derecho al deporte y se le deja en la categoría de un deber del Estado, entre otros. La Corte se pronunció al respecto en **S C- 046 de 2004**, magistrado ponente, Alfredo Beltrán Sierra, desestimando los cargos formulados, en consideración a que *“la Constitución no indica que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre deban estar bajo la responsabilidad de determinado Ministerio y que forman parte de la educación y no del Ministerio de Educación”*. Que la finalidad del estado no se ve truncada por que un organismo público esté bajo un Ministerio u otro, importando que la función del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre se siga prestando de acuerdo a los postulados constitucionales, por tanto declaró la exequibilidad de las normas demandadas.

Efectuado el recuento anterior, continuamos con el tema de la composición del deporte, el cual está conformado jerárquicamente de la siguiente manera:

### **Organismos Públicos:**

- Ministerio de Cultura: Formula, coordina, ejecuta y vigila la política de Estado en materia deportiva.
- Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES: Máximo organismo planificador, rector, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte.
- Entes Deportivos Departamentales: adoptan las políticas, planes y programas que establezca COLDEPORTES y el gobierno nacional.
- Entes Deportivos Municipales o Distritales: Proponen el plan local del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuando seguimiento y evaluación con la participación comunitaria. Programan distribución de recursos. Tiene a cargo la administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos.

### **Organismos Privados:**

- Comité Olímpico Colombiano: Coordina el deporte asociado a nivel nacional e internacional en lo atinente al deporte competitivo y de alto rendimiento, así como la formación del recurso humano del sector.
- Comité Paralímpico Colombiano: Coordina el deporte asociado de las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales en el ámbito nacional e internacional.
- Federaciones Deportivas Nacionales: Fomentan, patrocinan y organizan la práctica de un deporte y sus modalidades a nivel nacional.
- Ligas Deportivas: Fomentan, patrocinan y organizan la práctica de un deporte con sus modalidades, dentro del ámbito territorial de su Departamento o Distrito Capital.
- Asociaciones Deportivas Departamentales: Fomentan, patrocinan y organizan la práctica de varios deportes o modalidades deportivas en su jurisdicción.
- Clubes deportivos: Fomentan y patrocinan la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en su Municipio.  
 Clubes Promotores: Fomentan y patrocinan la práctica de varios deportes.  
 Clubes Profesionales: Fomentan y patrocinan la práctica de un deporte, mediante contraprestación económica a sus deportistas.

Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema, concurren al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades.

## **1.4 FUNCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE**

**Permitir el acceso de la comunidad a la formación, fomento y práctica del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física**, a través de las actividades que despliegan las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema en sus diferentes manifestaciones, tales como:

- ◆ **Deporte formativo:** Su finalidad es la de contribuir al desarrollo integral del hombre. Se imparte principalmente en el sector educativo formal y no formal, en programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva y semejantes.

- ◆ **Deporte social comunitario:** Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico. Procura el descanso, la creatividad e integración. Se desarrolla a través de entidades públicas o privadas.
- ◆ **Deporte Universitario:** Su ejecución opera en los programas académicos y de bienestar universitario, como complemento de la educación superior.
- ◆ **Deporte Competitivo:** Lo comprenden los eventos y torneos que permiten lograr un nivel técnico calificado. Corresponde a los organismos que hacen parte del deporte asociado, tales como, clubes, ligas y federaciones.
- ◆ **Deporte de alto rendimiento:** Comprende la práctica deportiva con procesos integrales orientados al perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante adelantos tecnológicos y científicos.
- ◆ **Deporte aficionado:** El que se realiza sin contraprestación económica para los jugadores.
- ◆ **Deporte profesional:** Admite la remuneración de sus competidores.
- ◆ **La recreación:** Es la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento en forma dinámica, que permite al individuo el disfrute y desarrollo de sus potencialidades de manera libre.
- ◆ **El aprovechamiento del tiempo Libre:** Es el uso constructivo que cada ser humano hace de su tiempo de manera individual o colectiva, con fines de descanso, diversión, socialización, creatividad y desarrollo personal, entre otros.

## 2. LEY 181 DE 1995

Esta ley fue sancionada en enero 18 de 1995 y ha sido modificada en cinco (5) ocasiones por otras leyes, a saber:

- ] Ley 344 de 1996, por medio de la cual se expiden normas para racionalización del gasto público.
- ] Ley 494 de 1999 la cual modifica y adiciona el decreto 1228 de 1995.
- ] Ley 582 de 2000 Define deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, modificó también el decreto 1228 de 1995.
- ] Ley 617 de 2000 reformó parcialmente la ley 16 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986 el 1421 de 1993.
- ] Decreto 1746 de 2003 mediante el cual se adscribe el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES al Ministerio de Cultura.

### 2.1 objetivos

Esta ley se instituyó específicamente para patrocinar, fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales (Art.1).

Con el objetivo especial, como ya se indicó anteriormente, de crear el Sistema Nacional del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, para garantizar el acceso de todos los habitantes a este derecho.

Para tal efecto, define la ley en el artículo 5º que se debe entender por cada una de las actividades a desarrollar, así:

- **RECREACIÓN:** Proceso de participación dinámica mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales con fines de esparcimiento.
- **EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE:** Uso constructivo que el individuo hace de él, ya sea de forma individual o colectiva, su función es permitir el descanso, la diversión, socialización, creatividad y liberación sicobiológica.
- **EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR:** La que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como elemento fundamental para la formación integral de la niñez y de los jóvenes, con el propósito de que éstos incorporen sus ideas y valores al desarrollo de la nación, complementando la que brinda la familia y la escuela; brindada por organizaciones, asociaciones o movimientos e instituciones sin ánimo de lucro.

## 2.2 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA LEY

Considera la ley en su artículo 4º que las actividades del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico de la formación integral del hombre, las cuales forman parte integrante del servicio educativo y por ello se eleva a un derecho social que se constituye en gasto público social.

Al respecto, hay que hacer mención de la **sentencia C-317 de 1998**, donde la Corte Constitucional declaró inexecutable en principio, la expresión “y constituyen gasto público social” contenida en el precitado artículo, al ser demandado el artículo 4º y 75 de la ley 181, por violación a los artículos 350 y siguientes de la Constitución Política, con base en que la citada ley es una ley ordinaria que estaba definiendo el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como gasto público social y se estaba dando una destinación específica presupuestal de los recursos provenientes del IVA en el artículo 75.

Al respecto, la Corte encontró fundamentada la demanda y resolvió declarar la inexecutable de los precitados artículos, en razón de que se estaba favoreciendo una entidad pública por el hecho de pertenecer al sector de servicios sociales del Estado. Argumentó la Corte, que tal consideración no era fundamento para ello, porque en un Estado Social de Derecho las entidades que conforman el aparato público su mayoría cumplen funciones directamente relacionadas con el bienestar de la comunidad y que asignarle a una

entidad como Coldeportes un porcentaje de los recursos provenientes del IVA, vulnera el principio de unidad de caja del proceso presupuestal, que en principio, salvo excepción constitucional, no puede ser obstaculizado por preasignaciones.

Aduce el Alto tribunal, que los aportes del IVA son fondos sin destinación específica, los cuales son asignados únicamente por la ley orgánica de presupuesto que es de carácter preeminente sobre las demás leyes ordinarias, los cuales deben orientarse a satisfacer necesidades que en cada momento histórico se estimen prioritarios. Por tanto, se decidió declarar inexecutable la expresión "Y constituyen gasto público social" del artículo 4° y los recursos provenientes del I.V.A. Turístico del numeral 1° del artículo 75 de la ley 181 de 1995 por encontrarlos violatorios a la Constitución al desconocer la definición de la ley orgánica.

No obstante lo anterior, esta situación se subsanó en el año 2000, mediante Acto Legislativo N° 02 que modificó el artículo 52 de la Carta Magna, dicho acto adicionó al precitado artículo que las actividades de deporte y recreación son parte de la educación y se estableció desde este mismo precepto, que constituyen gasto público social.

En conclusión, hoy, tales actividades hacen parte de la educación y constituyen gasto público social, lo cual garantiza la asignación de recursos para la consecución de los fines establecidos en la ley 181 de 1995, considerando que el derecho social del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre se debe desarrollar bajo los siguientes principios:

- ❖ Universalidad: derecho de todos a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- ❖ Participación Comunitaria: Derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal.
- ❖ Participación Ciudadana: Deber de propender por la práctica, ya sea a nivel individual, familiar o colectivo.
- ❖ Integración Funcional: Todas las entidades dedicadas al desarrollo de la práctica deportiva y recreativa, concurren armónicamente en cumplimiento a sus fines, integrando sus funciones, acciones y recursos.
- ❖ Democratización: Garantiza la participación democrática para la organización de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin distinción alguna.
- ❖ Ética Deportiva: Preserva la sana competición y respeto a la norma, los organismos deportivos deben acoger regímenes disciplinarios propios.

### **2.3 DIRECTRICES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.**

Para llevar a cabo el fomento del deporte y la recreación, la ley 181 en su artículo 17 y siguientes, dedicó un capítulo específico en el cual indica como llevar a cabo dicho fomento y a través de que organismos se realizará, concretando lo siguiente:

- La planificación del deporte formativo y comunitario se desarrollará de acuerdo a las políticas de Estado, mediante diseño de actividades dirigidas a todas las etapas del hombre.

- Los establecimientos educativos por grados contarán con infraestructura en deporte y recreación. Coldeportes prestará la asesoría técnica y puede cofinanciarlos.
- Las instituciones de educación superior deberán contar con infraestructura deportiva propia o garantizada, conformarán clubes deportivos respaldados por la institución.
- Las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos, ya sea directamente o a través de cajas de compensación familiar o con entidades especializadas. Las cajas darán prioridad a la celebración de convenios con Coldeportes y los entes deportivos departamentales y municipales.
- Los organismos integrantes del sistema nacional del deporte fomentarán la participación de personas limitadas en sus programas, trabajando conjuntamente con los organismos respectivos.
- Coldeportes diseñará programas formativos y de competición dirigidos a grupos étnicos preservando su identidad cultural; al igual que para los trabajadores agrarios y personas de la tercera edad.
- Coldeportes podrá directamente o a través de los representantes territoriales adelantar procesos de enajenación o expropiación de inmuebles.
- Los proyectos de infraestructura social del deporte deben ser incluidos en el plan nacional de desarrollo.
- Los proyectos de urbanización deben contemplar infraestructura deportiva y recreativa, que obedezca a las necesidades y tendencias deportivas de la comunidad en su zona de influencia, acorde a lo reglamentado por los concejos municipales.
- La estructura y régimen legal del deporte es la determinada en el decreto 2845 de 1984 y decreto ley 1228 de 1984 y demás normas que los modifiquen, adiciones o aclaren.
- Las entidades del deporte asociado son titulares de derechos de explotación comercial de transmisión o publicidad de eventos organizados por ellos, como de la comercialización de escenarios.
- Los clubes deportivos profesionales deben organizarse como corporaciones o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro o sociedades anónimas. Una persona no puede ser titular de más del 20% de los títulos de afiliación o acciones del club. Solo se puede participar en la propiedad de un club del mismo deporte. El número de socios de un club profesional se determina por el capital autorizado. Se debe acreditar la procedencia de sus capitales cuando lo requiera la superintendencia de sociedades. Podrán ser poseedores de los derechos de los jugadores los clubes profesionales (sin perjuicio que lo sean los propios deportistas, según sentencia D-320 de 1997 que declaró la exequibilidad condicionada de los artículos 32, 34, y 35 de la ley 181 de 1995). Los clubes profesionales deben registrar ante Coldeportes la totalidad de los derechos deportivos de los jugadores de su club al igual que las transferencias. No pueden inscribir como deportistas aficionados a quienes hayan actuado en más de 25 partidos profesionales o hayan sido de la plantilla durante un año a más. No pueden transferir más de dos jugadores en préstamo a un mismo club dentro de un mismo torneo. Los convenios que celebren los organismos deportivos sobre transferencias no hacen parte del contrato de trabajo, al terminarse deben regresar al club propietario de su derecho deportivo y si no le ofrecen nuevo contrato o transferencia queda libre de negociar, sin perjuicio de las acciones laborales a su favor.

## **ESTÍMULOS PARA DEPORTISTAS**

Con miras a darles reconocimiento y estímulos a nuestros deportistas destacados, tanto a nivel nacional como internacional, esta ley estableció en el Título V, artículos 36 y siguientes, los estímulos de: seguro de vida, invalidez; seguridad social en salud; auxilio funerario; programas de preparación sociológica y recuperación social para los afectados por drogadicción o alcoholismo; otorgamiento de créditos educativos; exoneración de pago de matrículas en instituciones educativas públicas de secundaria y superior; oportunidad laboral por parte de los entes territoriales, incluyendo a deportistas reconocidos en el departamento; preferencia de deportistas bachilleres para la prestación del servicio cívico deportivo en los municipios; facilidad de ingreso a universidades; preparación técnica, incorporación al sistema educativo y plena integración social y profesional para deportistas de alto rendimiento y pensión vitalicia para glorias del deporte.

Tienen derecho a acceder a estos estímulos, los deportistas reconocidos en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales, reconocidos por Coldeportes en las categorías de oro, plata y bronce, ya sea individualmente o por equipos; pero sólo son reconocidos durante la vigencia de tal título y donde los ingresos laborales sean inferiores a cinco (5) SMLV o familiares inferiores a diez (10) SMLV.

Las glorias del deporte son los medallistas en campeonatos mundiales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Colombiano o en juegos olímpicos.

Estos estímulos fueron reglamentados mediante los siguientes decretos:

Decreto ley 1231 de 1995: estableció el otorgamiento de estímulos académicos, económicos y de seguridad social, para los deportistas nacionales destacados en el ámbito nacional o internacional, a saber:

- Subsidio oficial con presupuesto de Coldeportes hasta por cien (100) SMLV, para compra vivienda, pago de matrículas o gastos de sostenimiento para adelantar estudios en universidades nacionales o extranjeras para glorias del deporte.
- Expedición de tarjeta del deportista emérito en categoría oro, únicamente para glorias del deporte, esta permite el libre acceso a eventos deportivos o recreativos que se lleven a cabo en el ámbito nacional y demás usos que conceda la reglamentación.
- La pensión vitalicia es compatible con cualquier otra pensión o remuneración, siempre que los ingresos establecidos no sean superiores a lo ya preceptuado.
- Todos los deportistas con reconocimientos deportivos nacionales o internacionales deben carnetizarse por Coldeportes y el comité olímpico colombiano, y durante su vigencia tienen derecho a los estímulos académicos, económicos y de seguridad social reglamentados.

De igual manera, el decreto reglamentario 1083 de 1997 reglamentó la pensión vitalicia para las glorias del deporte, indicando:

- Que tienen derecho a la pensión por vejez o invalidez, los deportistas medallistas en campeonatos mundiales oficiales en la máxima categoría o de juegos olímpicos.
- Los requisitos para acceder a ella.

- Monto de la pensión cuatro (4) SMMLV.
- Tiene carácter insustituible
- Garantía de pago, a través de Coldeportes.

Mediante el decreto ley 1229 de 1995 se creó el cuerpo especial dentro de la policía para organizar, realizar y apoyar actividades deportivas, recreativas, y de aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a la comunidad, el cual operará en coordinación con el Sistema Nacional del Deporte.

## **FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE.**

Coldeportes como organismo rector y coordinador del sistema nacional del deporte, cuenta con recursos provenientes del presupuesto general de la nación y con las rentas percibidas por la prestación de sus servicios y las que se decreten a su favor.

A nivel departamental y municipal se tienen las donaciones, rentas que creen las asambleas y concejos municipales con destino al deporte, recursos del Instituto colombiano del deporte, impuesto al tabaco, a los licores y a la telefonía celular.

Estos dos últimos, ingresan a Coldeportes y luego son distribuidos a los entes departamentales y municipales, de acuerdo a los porcentajes establecidos para cada uno de ellos.

Para acceder a los recursos se deben presentar proyectos que informen la necesidad a suplir, población objetivo, productos que se esperan obtener, entre otros elementos, que serán evaluados por los diferentes Entes Públicos.

La distribución de los recursos provenientes del IVA a la telefonía móvil se encuentra consignada en el parágrafo 2º del artículo 468-3 del Estatuto Tributario, que estableció el incremento en un 4% del impuesto sobre las ventas IVA al servicio de telefonía móvil. Aquí se estableció como serían destinados dichos recursos, Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte y la recreación; escenarios deportivos; atención a juegos nacionales; compromisos del Ciclo Olímpico y Paralímpico; preparación y participación de deportistas en todos los juegos y en el calendario único nacional. El 25% restante para los departamentos, municipios y distrito capital para apoyar el fomento y desarrollo deportivo, atendiendo los criterios del sistema general de participaciones; como también el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

La ley 812 de 2003 estableció que de ese 4% de IVA, deberá destinarse como mínimo un 3% para atender esos mismos ítems y los planes de fomento y desarrollo del deporte, la recreación y programas culturales y artísticos de personas con discapacidad.

Posteriormente, mediante el decreto 3093 de 2003 se reglamenta el párrafo 2º del artículo 468-3 del estatuto tributario, estableciendo que en la misma proporción ya anotada se destinarán los recursos del IVA de telefonía móvil y para los fines señalados, indicando, que ese 75% será apropiado a Coldeportes y el 25% al Ministerio de Cultura, quien girará a los Entes Territoriales y que de esos montos se destinará mínimo el 3% para las actividades de los discapacitados.

## **LEY 18 DE 1991**

### **“ORDENA EL CONTROL DE LAS SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS EN EL DEPORTE”**

La finalidad de la ley, consiste en la preservación de la sana competición y la disciplina deportiva, en aras de esto se prohíbe el uso de drogas que afectan artificialmente el rendimiento, la angustia, la fatiga o que incrementen la fuerza muscular de los competidores participantes en las actividades deportivas del país.

Entre las drogas controladas encontramos: estimulantes, narcóticos, analgésicos, anabólicos, betabloqueadores, diuréticos, hormonas péptidas y análogas, transfusiones sanguíneas, alcohol, marihuana, anestesia local no terapéutica, corticosterona, y otras que pretendan evitar su detección en el laboratorio.

Queda prohibido a los médicos deportólogos la prescripción de esta clase de drogas, so pena de ser retirados de esta actividad.

Si a juicio profesional alguna de estas drogas es indispensable para determinado tratamiento del deportista, antes de la competición se debe dar aviso a la organización del evento, para que determinen la participación del deportista.

La Comisión Nacional de Medicina Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte, adscrita a Coldeportes, ejercerá como Comisión Nacional Antidoping, (esta comisión viene regulada desde el decreto 1228-95, donde el artículo 32 la contempla como un organismo asesor de Coldeportes) la cual tiene entre sus funciones, las siguientes:

- Divulgar la información de uso de sustancias y métodos prohibidos, sus modalidades de control, realización de informes y estudios sobre sus causas y efectos y la promoción de acciones de prevención.
- Determinar la lista de competiciones donde será obligatorio el control.
- Participar en la elaboración del reglamento de sanciones y solicitar a los tribunales deportivos la apertura de expedientes disciplinarios.

Como complemento de esta ley, en octubre de 2003 se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje mediante la ley 845 – 03, la cual modifica la ley 49 de 1993, que establece el régimen

disciplinario en el deporte, en el sentido que los organismos deportivos deben adecuar sus códigos disciplinarios con las infracciones y sanciones a que esta ley se refiere; asimismo, en uso de las

La ley 494 adicionó este artículo, permitiendo a los establecimientos educativos la promoción de un club deportivo o promotor, bajo responsabilidad del representante legal, rector o administrador del área deportiva del plantel; asimismo, permite la afiliación de éstos a la respectiva federación deportiva, si así lo considera su estatuto.

#### **Clubes Promotores:**

Son organismos de derecho privado, constituidos mayoritariamente por deportistas, para fomentar y patrocinar varias disciplinas deportivas que no tengan el mínimo de deportistas requerido, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y para impulsar programas de interés público y social en el municipio. Su creación será promovida por los Entes deportivos Municipales.

#### **Comités Deportivos Municipales:**

Constituidos por varios clubes deportivos cuando en un mismo municipio existan varios clubes de un sólo deporte o promovidos por el Ente deportivo municipal. No se pueden crear en el municipio que sea domicilio de la liga del deporte asociado correspondiente. Pueden llevar la representación del deporte, pero no son organismos deportivos.

Los clubes deportivos y los clubes promotores pueden afiliarse a la liga o asociación deportiva departamental del deporte correspondiente. A los comités deportivos municipales no les es permitida tal afiliación, pero pueden representar a los clubes que los conforman.

Los clubes deportivos o promotores pertenecientes a instituciones educativas serán afiliados a las ligas o asociaciones deportivas por el representante legal de dicha institución educativa, sus reglamentos incluirán la elección democrática por parte de sus afiliados de los demás directivos.

#### **Requisitos para la conformación de clubes deportivos, promotores.**

El Art. 6° Dec.1228-95, Dec. 407- 95 y resolución 000929 de 1996 consagra los siguientes:

- a. *Solicitud del responsable o representante del club*, según el caso. Requiere representante legal cuando tiene personería Jurídica; de lo contrario, basta con la designación de un responsable del club.
- b. *Acta de constitución*. Los clubes deportivos y promotores solo requieren suscribir un documento privado. Las cajas de compensación, clubes sociales, establecimientos educativos, organizaciones comunales y las empresas públicas y privadas y demás organismos que desarrollen actividades deportivas no requieren acta de constitución, basta con la certificación de existencia y representación legal correspondiente y relación de actividades desarrollada.

Mediante Resolución N° 000929 de 1996 artículo 3° se estableció el cumplimiento de requisitos que deben tener los clubes deportivos y promotores para su funcionamiento, a saber:

- Nombre de los fundadores debidamente identificados;
- Nombre del club, objeto y domicilio;
- Listado de afiliados debidamente identificados, precisando si se trata de afiliados deportistas
- Elección y período del representante legal o responsable;
- Elección y período de los miembros del órgano de Disciplina.
- Expreso sometimiento a la ley del deporte y decreto 1228-95 y demás normas que los rijan.

Así mismo se establece, que las personas que deseen ingresar a dichos clubes deben formalizar su afiliación por escrito ante el representante o responsable del club y su aceptación de participar en los eventos organizados.

c. Reglamento de funcionamiento o Estatuto. La Resolución 000929 de 1996 en su artículo 5° enuncia que dicho reglamento debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre, domicilio, duración y objeto del club.
- Listado de afiliados identificados, especificando su calidad.
- Derechos y deberes de los afiliados
- Requisitos y procedimientos de adquisición y pérdida de la calidad de afiliado
- Forma de elección del responsable del club y de su representante legal, en caso de requerir personería jurídica.
- Estructura Interna. Solo requiere un Órgano de Administración y un Órgano de disciplina. El órgano de administración no requiere de varios miembros, puede conformarse por el representante legal o por el responsable. Tampoco requiere revisor fiscal, puede, si a bien lo tienen, designar un fiscal.
- Aspectos Económicos.
- Disolución.

d. Listado de deportistas afiliados debidamente identificados y con aceptación de su afiliación y participación en actividades deportivas organizadas.

El número mínimo de deportistas afiliados para constituir los clubes deportivos es de diez (10), si se trata de deportes de conjunto debe ser el reglamentado por la federación de cada deporte. En los clubes promotores se tiene en cuenta el número de deportistas afiliados y que no lleguen al mínimo requerido para conformar un club deportivo.

## **Reconocimiento Deportivo.**

Otorgado por el respectivo Ente Municipal. El decreto reglamentario N0 00407 de 1996 reglamentó el procedimiento y los requisitos que se deben acreditar para la obtención de la personería jurídica y del reconocimiento deportivo por parte de los organismos deportivos departamentales y nacionales que integran el Sistema Nacional del Deporte. Asimismo, deja a criterio de los entes municipales adoptar sus propios procedimientos que deben surtirse por parte de los clubes deportivos o promotores para la obtención del reconocimiento deportivo o adoptar las establecidas en el presente decreto, eso sí, debe verificar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias de carácter deportivo, especialmente las referidas a la estructura y organización.

Dispone este mismo decreto, que las cajas de compensación familiar, clubes sociales, establecimientos educativos, organizaciones comunales y demás organismos que sin tener como objeto social único o principal la actividad deportiva, patrocinen acciones de esta naturaleza, deben organizar los clubes de acuerdo a lo dispuesto en la ley del deporte y a lo contemplado en los artículos 2° y 6° de este decreto y solo pueden afiliarse a la respectiva liga o asociación una vez obtenido el reconocimiento deportivo.

Para la obtención del reconocimiento ante los entes deportivos municipales, requieren acompañar la solicitud con la existencia y representación legal de la entidad o el reconocimiento de carácter oficial, según el caso; clasificación de deportistas por modalidad y su número, debidamente identificados y copia del acta de afiliación; Comité deportivo o dependencia responsables de la organización y desarrollo de las actividades deportivas, indicando las funciones a su cargo.

Mediante Resolución 1666 de 1997 se estableció el número mínimo de clubes promotores que se pueden constituir en los Municipios de acuerdo a su categoría, atendiendo inicialmente la clasificación que hacía de los mismos la ley 136 de 1994. Hoy, hay que atender lo dispuesto por la ley 617 de 2000, que modificó el artículo contentivo de tal disposición, pero con base en la sectorización territorial que se hace en los municipios se permite en los de primeras categorías la conformación de clubes promotores por comuna y por corregimiento, en los otros, la conformación de un club promotor por municipio, al igual que en el Distrito Capital.

Los clubes deportivos y promotores del nivel municipal sólo requieren personería jurídica y organizarse como corporaciones deportivas, si pretenden acceder a recursos públicos y cuando lo determine la ley.

Requieren:

Solicitud dirigida al gobernador

Acta de constitución del organismo deportivo.

Acta de aprobación de estatutos y elección de dignatarios, elección revisor fiscal, elección de dos (2) miembros del tribunal disciplinario.

Dirección y teléfono del organismo

Firma del presidente.

Anexos.

## **LIGAS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

Son organismos deportivos de derecho privado constituidos como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases.

### **Diferencias:**

- Las Ligas se crean para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un sólo deporte con sus modalidades deportivas.
- Las Asociaciones fomentan, patrocinan y organizan la práctica de varios deportes o modalidades deportivas.
- A cada liga se otorga reconocimiento deportivo
- Sólo se otorga reconocimiento deportivo a una Asociación Deportiva dentro de la correspondiente jurisdicción.
- Las Asociaciones Deportivas deben ser promocionadas por los entes deportivos.

### **Semejanza:**

- Ambas pueden afiliarse a la federación nacional del deporte asociado, en cada una de las disciplinas correspondientes.

### **Requisitos para su funcionamiento:**

El Art. 10 del decreto 1228 contempla los siguientes requisitos:

- Constitución por número mínimo de clubes deportivos promotores o ambos, debidamente reconocidos. (determinado por Coldeportes, previa consulta al ente deportivo departamental y a la federación correspondiente)
- Acta de constitución.
- Estatutos
- Personería Jurídica
- Reconocimiento deportivo

En cuanto al reconocimiento deportivo de las ligas y asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital, el decreto 00407 de 1996 define en su artículo 6° que el competente para otorgarlo es el Instituto Colombiano del deporte y sólo pueden iniciar actividades una vez sea obtenido.

Establece este mismo decreto en el artículo 7° los requisitos que deben adjuntarse a la solicitud:

- Copia autenticada del acta del órgano competente para elegir o designar los miembros de las comisiones técnica y de juzgamiento, con indicación de las personas designadas o elegidas y su periodo.
- Certificación del organismo que haya otorgado la personería jurídica.
- Relación de clubes deportivos o promotores del nivel municipal que tenga como afiliados, con indicación del número y fecha del acto de reconocimiento deportivo.

Si alguno de estos requisitos continua vigente en Coldeportes, no se vuelve a adjuntar, simplemente expresa y se indica mediante que tramite se adjuntó el documento aludido.

*Vigencia del reconocimiento deportivo:* es válido por dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto que lo expide, sin perjuicio que pueda en cualquier momento ser suspendido o revocado.

*Suspensión o revocatoria del reconocimiento deportivo:*

Se suspende por: incumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que rigen el organismo y que afecten a terceros. El término de suspensión puede ser hasta por un (1) año, dependiendo de la gravedad de la vulneración.

Se revoca por: violación a las disposiciones normativas del decreto 1228-95 sobre las estructura de los organismos o a las previstas en la ley 181 de 1995 o sus reglamentarias que sean desarrollo de los objetivos rectores o de los principios fundamentales establecidos en la ley o por reincidencia en las faltas que originaron la suspensión.

Las demás violaciones a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias serán sancionadas con amonestación pública y con multa hasta por diez (10) SMMLV en caso de reincidencia.

El establecimiento de las faltas se adelantará mediante procedimiento administrativo, que brinde al organismo investigado oportunidad de expresar sus opiniones y explicar sus actuaciones, aplicando en lo pertinente el C.C.A.

### **Federaciones Deportivas:**

Son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, como también, por clubes deportivos que agrupen el 80% de la respectiva modalidad en todo el territorio. (ley 494-99).

Finalidad: fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades dentro del ámbito nacional.

Su estructura debe permitir la atención del deporte aficionado y del deporte profesional separadamente.

Responsables del manejo técnico y administrativo de su deporte en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo.

### **Requisitos para su funcionamiento:**

Contemplados en el artículo 12 del decreto 1228 de 1995, así:

- Constitución por un número mínimo de ligas o asociaciones deportivas o de ambas clases, debidamente reconocidas, o por clubes sociales que agrupen más del 80% del respectivo deporte o modalidad, (tal como lo determinó la ley 494 de 1999, Art. 1, 2, y 3) o cuando se refiera a un deporte de alto riesgo o cuando no existan escenarios deportivos especializados en los departamentos que imposibiliten la conformación de ligas o cuando el gobierno determine normas especiales para la práctica de un deporte.
- Estatutos que contengan compromiso expreso de la participación deportiva y democrática y garantizar el principio de las mayorías.
- Nombre, domicilio
- Objeto social
- Estructura: conformada por un órgano de Dirección, órgano de Administración, colegiado no inferior a tres (3), órgano de Control, a través de revisor fiscal, con tarjeta profesional, órgano de disciplina, Comisión Técnica y de Juzgamiento.
- Patrimonio
- Reuniones Ordinarias y Extraordinarias
- Duración de la Entidad y Liquidación.
- Personería Jurídica y reconocimiento deportivo otorgado por Coldeportes y aval del Comité Olímpico Colombiano.

El decreto 00407 de 1996 reglamentó el procedimiento que debe surtir para la obtención de la personería jurídica y del reconocimiento deportivo de los organismos deportivos y demás entidades,

de acuerdo a las competencias, asignando a Coldeportes la potestad para otorgar la personería jurídica y el reconocimiento deportivo de las federaciones deportivas y clubes profesionales.

Para el otorgamiento de la personería Jurídica se exige:

Existencia de una federación internacional del respectivo deporte.

Desarrollo deportivo del respectivo deporte en el país.

Viabilidad económica del nuevo organismo.

Aval del comité Olímpico Colombiano.

*Requisitos de la solicitud de personería Jurídica:* Art. 3 del citado decreto. Debe ser solicitada por el representante de la federación en forma escrita, acompañada con actas de constitución y de elección de miembros de los órganos de administración, control y disciplina, así como los estatutos sociales aprobados y que contengan:

- Nombre, identificación y domicilio de las ligas o asociaciones que intervienen en la creación. (aquí hay que tener en cuenta a los clubes, de acuerdo a lo determinado por la ley 494 -99).
- Nombre y domicilio de la federación.
- Clase de personería jurídica. (corporación o asociación)
- Objeto social y modalidad deportiva que va a promocionar y desarrollar, mencionando expresamente que es organismo de derecho privado, constituido para el fomento, patrocinio y organización de la práctica del deporte correspondiente, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.
- Patrimonio, forma de hacer los aportes y origen de los recursos.
- Estructura del organismo, según lo señala el Art. 11 y 21 del decreto ley 1228-95, con indicación de facultades, funciones y régimen de responsabilidades de las diferentes autoridades y del representante legal.
- Periodicidad de reuniones ordinarias y en que caso se convoca a las extraordinarias.
- Duración de la entidad y causales de disolución.
- Forma de liquidar la federación una vez disuelta.
- Cláusulas que garanticen el cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 22 (contenido de los estatutos).
- Composición de los órganos de administración colegiado y de disciplina, periodo de elección y fecha, indicando que su ejercicio no constituye empleo.
- Órgano de control y facultades y obligaciones del revisor fiscal.

En el mismo acto que se otorga la personería jurídica, se aprobarán los estatutos y la inscripción del representante legal.

Cuando se reformen los estatutos, haya nueva designación de representante o miembros de los diferentes órganos, o se de reelección se procederá a solicitar nueva inscripción a Coldeportes, la cual deberá ser dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia, adjuntando constancia del evento.

La certificación expedida por Coldeportes, para efectos legales es prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las federaciones deportivas nacionales. El uso de una certificación de reconocimiento de personería jurídica por parte de una federación que tenga vencido el reconocimiento deportivo será causal de revocatoria de la misma, de la cual se dejará constancia en la certificación.

Reconocimiento deportivo:

Para las ligas y asociaciones deportivas departamentales y del distrito capital y para las federaciones deportivas nacionales, el competente para otorgarlas es el instituto de deportes Coldeportes, de acuerdo a lo previsto en el decreto 407 de 1996 artículo 6°, dichos organismos no pueden entrar a operar hasta que no se obtenga el aludido reconocimiento que los identifique como integrantes del Sistema nacional del deporte.

El citado decreto en su artículo 7° exige para la obtención del reconocimiento deportivo, que la solicitud sea escrita y firmada por el representante legal, anexando los siguientes requisitos:

- Resolución de personería jurídica expedida por Coldeportes o por la Gobernación del departamento cuando corresponda de las ligas o asociaciones que la integran.
- Resolución de los reconocimientos deportivos de las respectivas ligas o asociaciones que la conforman.
- Acta de Asamblea de Constitución, que conste, nombre, objeto y domicilio, aprobación de estatutos, elección de miembros de los órganos de administración, control y disciplina.
- Copia de las tarjetas profesionales de los revisores fiscales.
- Resolución reglamentando la Comisión Técnica
- Resolución reglamentando la Comisión de Juzgamiento.
- Copia de los Estatutos.

Si ya existe alguna de la documentación solicitada en Coldeportes, no es necesario adjuntarla de nuevo, simplemente se expresa mediante que acto se envió allí.

La suspensión y revocatoria del reconocimiento deportivo para las federaciones, opera en las mismas circunstancias que para las ligas, tal como se anotó anteriormente.

El precitado decreto, en su artículo 12 y siguientes, dispone unas normas comunes para los organismos deportivos de las federaciones, ligas y Clubes profesionales, a saber:

- Una vez verificados los requisitos sobre el reconocimiento o personería jurídica, Coldeportes concede o no tal certificación mediante resolución motivada, en el evento que sea negada se

devolverá la documentación, dicha resolución se notificara en la forma prevista por el C.C.A y procede el recurso de reposición.

- las solicitudes pueden enviarse por correo certificado, al igual que las respuestas, se entiende su presentación en la fecha que la empresa expida el respectivo recibo de envío y es válido si tiene la dirección clara y correcta de Coldeportes.
- Los libros de actas en donde consten las decisiones de los órganos colegiados de dirección y administración de las federaciones deportivas, así como los actos que afecten por decisión judicial los aportes sociales de las mismas, deberán ser registrados en Coldeportes.
- Cuando se decrete la disolución de una federación por cualquier causa, previo al inicio del proceso en liquidación, se debe informar a Coldeportes para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y protección de derechos de terceros.

### **Normas comunes a los organismos deportivos**

Contempla el decreto 1228 de 1995 las siguientes disposiciones para los organismos deportivos mencionados anteriormente, aunque hay unas a las que alude también el decreto 407 ya explicado, las mencionamos nuevamente dada su importancia:

- Reconocimiento deportivo: Todos los organismos deportivos deben contar con reconocimiento deportivo y lo otorga, revoca, suspende o renueva, Coldeportes o el respectivo ente deportivo municipal, según corresponda.

Se concede por el término de dos (2) años. Debe actualizarse cada que se produzcan cambios en los órganos de administración y de control.

- Cancelación del reconocimiento deportivo: Cuando los organismos deportivos incumplan las normas legales o estatutarias que los regulan, según la gravedad de la falta, los entes deportivos departamentales y Coldeportes suspenderán o revocarán el reconocimiento deportivo.
- Integración funcional: Los organismos deportivos deben concurrir armónica y coordinadamente entre los distintos niveles jerárquicos del Sistema Nacional del Deporte para el ejercicio de sus funciones.
- Estructura: Será determinada por los estatutos, atendiendo los principios de democratización y participación deportiva, comprendiendo como mínimo los siguientes órganos:

1 Órgano de dirección, a través de una Asamblea;

- 2 Órgano de Administración colegiado; No puede ser inferior a tres (3) miembros, incluido el presidente, quien será el representante legal. Su periodo será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por dos (2) periodos sucesivos.
- 3 Órgano de control; mediante revisoría fiscal;
- 4 Órgano de disciplina, mediante un tribunal deportivo;
- 5 Comisión técnica y comisión de juzgamiento.

No se puede ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo.

- Estatutos: Deben contener como mínimo:
  1. Nombre, sigla, domicilio y sede
  2. Naturaleza jurídica y duración
  3. Objeto y fines específicos
  4. Derechos, deberes y prohibiciones de sus miembros, condiciones para su admisión, retiro y suspensión de derechos.
  5. Estructura y función de los órganos de dirección, administración, control y tribunal disciplinario y demás dignatarios.
  6. Clases de asambleas, convocatoria y quórum.
  7. Funciones de la Asamblea General
  8. Procedimiento para la afiliación o cambio de domicilio.
  9. Procedimiento para modificar los estatutos y reglamentos internos.
  10. Disposiciones para la conformación, administración y manejo del patrimonio.
  11. Forma de elección de los órganos de administración.
  12. Normas sobre disolución, liquidación y destinación de remanentes.
  13. Compromiso expreso de participación deportiva en los programas del deporte organizado y Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
  14. Las demás que consideren pertinentes.
- Plan nacional de capacitación: Coldeportes ofrecerá cursos de administración deportiva dirigidos a los miembros de dirección y administración de los organismos deportivos, personal técnico y de juzgamiento, para el desempeño e sus funciones, a través de la escuela nacional del deporte y demás organismos especializados.

Para tal fin, Coldeportes mediante resolución 001189 de 1999 reglamentó y validó los cursos de administración deportiva, luego, mediante resolución 001947 de 2000 modifica la anterior, simplificando en un solo acto administrativo la reglamentación de dicho curso y, posteriormente, por resolución 000040 de 2001 adiciona la 001947 de 1999, ampliando los requisitos para desempeñarse en los órganos de administración.

## **Competencias y Eventos Deportivo**

Define el decreto 1228 de 1995 en su artículo 26 y siguientes, que debe entenderse por éstos, a saber:

Internacionales: La organización de eventos deportivos internacionales con sede en Colombia, sólo puede solicitarlo el Comité Olímpico Colombiano y las federaciones deportivas nacionales, previo concepto de Coldeportes. Dicha autorización se concede con base en los reglamentos de organización internacional y las expedidas por Coldeportes.

Nacionales: Máximo evento deportivo del país. Se realiza cada cuatro (4) años, a la solicitud de sedes se aplica lo reglamentado por Coldeportes en materia de organización.

Selecciones oficiales: Las selecciones oficiales reconocidas por Coldeportes se consideran oficiales y con prioridad en los planes de los organismos deportivos, cuando representen al país en eventos internacionales.

Licencias para los Seleccionados: Los deportistas, personal técnico, auxiliar, científico, de juzgamiento y dirigentes seleccionados para representar al país en competencias, seminarios, congresos y eventos deportivos internacionales, tendrán derecho a licencia remunerada para asistir cuando sean servidores públicos, trabajadores oficiales o del sector privado, previa solicitud escrita de Coldeportes y, exención de tasas de impuesto de salida del país.

Permisos: los estudiantes seleccionados para representar al país en competencias internacionales oficiales, tienen derecho a obtener el permiso de los establecimientos educativos, previa solicitud de Coldeportes.

Suspensión de eventos deportivos: Facultad que tiene el director de Coldeportes, para suspender o aplazar un evento deportivo cuando su realización no atienda las normas deportivas, los escenarios no tengan condiciones físicas y sanitarias adecuadas, o cuando no se garantice la seguridad de los participantes o espectadores.

#### **Organismos Asesores del Deporte y la Recreación:**

Para el cumplimiento de los objetivos rectores de la ley 181 de 1995, Coldeportes cuenta con los siguientes organismos asesores, creados por el decreto 1228 de 1996 artículo 32, así:

Comisión Técnica Nacional

Comisión Nacional de dopaje y Medicina deportiva

Comisión Nacional de juzgamiento

Comisión Nacional de Recreación.

Reglamentado por el Gobierno Nacional. Cada comisión no podrá tener más de cinco (5) miembros.

## **INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

Mediante los artículos 48, 58 y 61 de la ley 181 de 1995 le fue atorgada tal facultad al Presidente de la Republica, la cual, a su vez, fue delegada a Coldeportes mediante el decreto 1227 de 1995; asimismo, para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control que debe ejercer este organismo se normatizan tales actividades mediante el decreto 1228 de 1995, atribuyéndole a Coldeportes el ejercicio de dicha función en todos los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales del nivel nacional y departamental y de los entes deportivos, con el fin de verificar, que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, especialmente lo reglamentado por el Sistema Nacional del Deporte y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. Sobre las instituciones educativas y cajas de compensación y demás organismos, sólo en las obligaciones y aspectos relacionados con la actividad de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

### **Atribuciones de Coldeportes sobre los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte: Art. 37 decreto 1228 -95**

1. Otorgar, suspender y revocar la Personería Jurídica.
2. Otorgar, suspender y revocar el Reconocimiento Deportivo.
3. Aprobar los Estatutos, reformas y reglamentos.
4. Verificar que cumplan las disposiciones legales y estatutarias, y que sus actividades correspondan a su objeto.
5. Resolver las impugnaciones de los actos y decisiones de los Órganos de Dirección y Administración, sujeto a lo determinado en el C.C.A
6. Velar por la adecuada aplicación de los recursos otorgados a los organismos y entes deportivos del presupuesto de Coldeportes y demás rentas nacionales.
7. Verificar que los entes deportivos cumplan los compromisos respectivos, de acuerdo al Plan Nacional del deporte, la recreación y la Educación física.

### **Potestad sancionatoria: Art. 38 decreto 1228-95**

En ejercicio de la función de vigilancia, inspección y control delegada a Coldeportes, previo el correspondiente proceso, podrá este organismo imponer a los organismos deportivos y miembros de sus órganos de administración y control sanciones como: amonestación pública, Multa hasta cien (100) smmlv, suspensión o cancelación de personería jurídica y suspensión o revocatoria del reconocimiento deportivo; por las acciones u omisiones derivadas del hecho investigado; sin perjuicio de poner en conocimiento de otras autoridades, disciplinaria, civil o penal, de acuerdo al hallazgo, para lo de su competencia.

Las sanciones se imponen de acuerdo a la gravedad de la vulneración al régimen legal o estatutario correspondiente, y por la inobservancia de las instrucciones impartidas por Coldeportes,

garantizándose siempre el derecho a la defensa. Cuando se trate de cajas de compensación, clubes sociales, establecimientos educativos, organizaciones comunales, empresas públicas o privadas y demás que desarrollen actividades de éstas, sólo impondrá sanción de suspensión o revocatoria del reconocimiento deportivo, pudiendo el máximo ente rector del deporte dar traslado por los hechos irregulares no deportivos a la entidad vigilante de esos organismos.

### **Medios de inspección vigilancia y control. Art. 39 decreto 1228-95**

Esta función se desarrolla por expresa disposición del Presidente de la República mediante delegación conferida al Director del Instituto Colombiano de Deportes Coldeportes, que confiere la inspección, vigilancia y control sobre las actividades del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y sobre los organismos integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Las decisiones que se adopten como resultado de la actividad de control, debe ser mediante resolución motivada, notificada personalmente, contra la cual proceden los recurso previstos en el C.C.A.

Para el ejercicio de esta función, Coldeportes tiene la facultad de:

1. Requerir informes, ya sea de oficio o a solicitud de parte que evidencien irregularidades.
2. Solicitar información jurídica, financiera, administrativa y contable relacionado con el objeto social y su desarrollo y demás documentos.
3. Realizar visitas de inspección que permitan demostrar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, y ordenar las medidas correctivas.
4. Solicitar a la federación correspondiente, o al Comité Olímpico Colombiano, la suspensión de eventos deportivos nacionales o similares, donde no se den garantías de seguridad para participantes o espectadores, o que los resultados se puedan ver alterados extra deportivamente.
5. Solicitar a las autoridades de los organismos deportivos de cualquier nivel, la suspensión temporal de sus miembros directivos, administradores y de control, cuando medie investigación disciplinaria o penal y exista pliego de cargos o vinculación formal al respectivo proceso penal.
6. Solicitar a los tribunales deportivos competentes, la suspensión o retiro del cargo de los miembros, por violación a las normas legales, reglamentarias y estatutarias que los rigen.
7. Establecer mecanismos de coadministración en la administración de recursos nacionales que se deben transferir a los entes deportivos, cuando se de destinación diferente a lo consignado el Plan Nacional del Deporte y promover las investigaciones ante las autoridades competentes.

El procedimiento para tramitar las investigaciones se encuentra establecido en la resolución 001821 de 2000.

### **IMPUGNACIONES DE ACTOS Y DECISIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL**

Corresponde al Director del Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 37 numeral 5 y 40 del decreto ley 1228 de 1995, resolver las impugnaciones de los

actos y decisiones de los órganos de dirección y administración y, con base a esta delegación, reglamentó la tramitación interna de las impugnaciones de los mencionados actos por parte de Coldeportes, mediante resolución 001506 de 1996, estableciendo:

#### **Requisitos:**

Las solicitudes escritas dirigidas al Director de Coldeportes en ejercicio del derecho de impugnación, deberán contener:

1. Nombre y apellidos del solicitante, con documento de identidad y dirección.
  2. Objeto de la impugnación
  3. Razones en que se apoya
  4. Relación de documentos que acompaña
  5. Firma del impugnante
- Si el impugnante es persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal.
  - Si tiene apoderado, presentar el poder y su condición de abogado titulado.
  - Las solicitudes deben tener presentación personal ante la Oficina Jurídica de Coldeportes o ante Notario Público.
  - Si afecta la impugnación a terceros debe indicar la dirección de estos o la afirmación de desconocerla.

#### **Término para impugnar:**

A partir de la fecha del respectivo acto, el impugnante cuenta con dos (2) meses siguientes a éste, para elevar la solicitud ante Coldeportes, excepto que los actos deban inscribirse ante autoridad competente, donde se empieza a contar el término a partir de la fecha de inscripción.

**Trámite:** A partir del recibo de la solicitud, tiene quince (15) días la oficina jurídica para decidir su admisión, de no serlo, se explicará al solicitante los motivos de la inadmisión y se devolverá la documentación.

Admitida la impugnación, se tienen tres (3) meses para fallar, contados a partir de la fecha de la solicitud.

La decisión adoptada admite recurso de reposición ante el Director de Coldeportes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto, conforme a lo estipulado en los artículos 44, 45 y 50 del C.C.A.

## **Bibliografía**

- ACOSTA, José María. El proceso de Dirigir. Cuadernos técnicos de Unisport. N° 17. IAD.
- ARAGON Cansino, Pedro. Técnicas de Dirección y Marketing en Instituciones Deportivas Cuadernos Unispor Nro. 18, 1991.
- BERNAR, J. Mullin y otros. Sport Marketing. Human Kinetics Publishers. 1993.
- BROWN W. Steven. 13 errores fatales en que incurren los gerentes. Ed. Norma..1996
- CANE, Shela. Kaizen para triunfar a través de las personas. Ed. Mac Graw Hill.1997.
- CHIAVENATO, Idalberto. Iniciación a la administración de personal. Ed. Mc Graw Hill.1993.
- CHIAVENATO, Idalberto. Introducción a la teoría General de la Administración. México. McGraw Hill. 4ª Ed. 1995.
- Constitución Política de Colombia de 1991.
- COULTER, Robbins. Administración. Ed. Prentice Hall.1998.
- Decretos reglamentarios 1227/95,1228/95,1231/95. Resoluciones 928 y 929 de 1196
- DRUCKER, Peter. La Administración, la Organización basada en la información, la economía y la Sociedad. Ed. Norma.1997.
- DVENTRICI Y VI MONTI. Las Organizaciones Módulo. Gestión Educativa. Universidad de Medellín 1999.
- ESPEJO, Raúl .CIBERNÉTICA ORGANIZACIONAL: El modelo viable, un método para estudiar organizaciones. Astons University. Documentos de trabajo, mayo de 1984.
- GALVIS RAMIREZ, Alberto. LAURELES.COLDEPORTES 20 años.
- GERENCIA SOCIAL. Hacia un nuevo modelo de gestión social. Alcaldía de Medellín. 1997.
- GUTIERREZ BETANCUR, Juan Frco. RENDON MARTINEZ, Marta Ligia. GALLEGO LOPEZ, Adriana. GOMEZ Relación entre la Estructura Administrativa y el alto rendimiento deportivo en las ligas de Antioquia.
- GUTIÉRREZ B., Juan Francisco, VELEZ MEJÍA, Jesús Eduardo y Otros. Legislación y Administración Deportiva. Editorial Kinesis. 2004.
- La Organización y su entorno. Unisport 194.
- La Política Deportiva en Colombia: Problemas , Causas y Retos CGR-DSS-047. Febrero de 1996.
- Ley 115 de Educación.
- Ley 181 del deporte de 1995y art. reglamentarios..
- MAESTRO ARGOS, Juan Carlos. Criterios fundamentales para confeccionar un programa de actividades en un Municipio. 1as. Jornadas Iberoamericanas de Gestión Deportiva. I.U.E.F, 1997.
- Mestre S Juan E & Garcia SÁNCHEZ Eduardo. Planificación y Gestión Deportiva Municipal. Gobierno de Granada. 1992

MINTZERBERG, Quinn. El proceso Estratégico. Ed. Prentice Hall. 1998.

MIRANDELA DA COSTA, Arcelino. El deporte en el siglo XXI. Dirección y Gestión. Instituto Andalúz

Del Deporte. Junta de Andalucía. 1997

MORALES ,Clemencia. El enfoque sistémico, una herramienta. Solución a los problemas organizacionales. Revista Sistemas #18 paf 39. ACIS Bogotá 1984.

NAISBITT, Jhon Y ABURDENE, Patricia. Megatendencias 2000 .Editorial Norma 1996.

PARÍS ROCHE, Fernando. Planificación estratégica en las organizaciones Deportivas. Ed. Paidotribo. 1996.

PARK Janet & Beverly Ronger. Gestión Deportiva . Ed. Martinez Roca. !994

PARRA Guerrero, Francisco. Marketing de los servicios deportivos. Máster en Gestión Deportiva Nro. 263, Universidad de Málaga, 1995.

PEREZ, Fernando Y DELGADO, Carlos. Política deportiva municipal. El nuevo papel de las corporaciones locales. Consejo Superior de Deportes, Madrid 1995.

Planificación y Diseño de Programas y Actividades. Unisport. 193

TZU, Sun. El Arte de la Guerra. Ed. Elektra. 3ª. Edición 1.997.

VACA H., Angel Humberto. Compilación de disposiciones sobre la educación física en Colombia.

WELSCH, Glenn A. Presupuestos. Planificación y control de utilidades. 5ª Ed.